AUTO INTERLOCUTORIO No. 925

Popayán, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CRUZ ENRIQUE PEREZ ALVARADO
DDO: CARLOS ARTURO PATIÑO GARCIA Y LUZ OMARIA CASTILLO DE PATIÑO
RAD: 190013105002-2020-00229-00

Revisado el expediente contentivo del asunto citado en referencia, se advierte que la parte ejecutante ha solicitado el decreto de medidas cautelares, aportando para ello certificado de tradición de predio conocido como LOTE NORMANDÍA, con matrícula inmobiliaria número 120-63519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, el cual fue adquirido en el año 1988 por el demandado CARLOS ARTURO PATIÑO GARCÍA, según Anotación No. 007, de dicho documento.

Vale resaltar que el mismo apoderado ejecutante cuando aporta certificado de tradición actualizado señala: "*Posteriormente el señor PATIÑO GARCÍA aparece vendiéndoles su LOTE NORMANDÍA a sus nietos LEDY JOANA, FABIÁN ANDRÉS y JOHN JAIRO PATIÑO CASTILLO*, *a sabiendas de tener una deuda laboral a su cargo y en favor de ENRIQUE PÉREZ."*

En consideración a que revisado el certificado de tradición, del bien sobre el que se solicita se decrete medida cautelar, se evidencia que el demandado señor CARLOS ARTURO PATIÑO GARCÍA, según anotación No 13, ya no es el propietario del mismo.

Así las cosas, dicha medida no es procedente, por cuanto, va en contravía, del artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que establece que es procedente en los asuntos ejecutivos laborales el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del deudor.

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Calle 3#3-31 Of 113 a 117 Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo del bien inmueble LOTE NORMANDÍA, con matrícula inmobiliaria número 120-63519, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **195**, FIJADO HOY, **3** DE DICIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Calle 3#3-31 Of 113 a 117 Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co